

Alvaro Logroño Batlle, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Honor y Mérito, en el grado de Comendador, que le ha sido concedida por la Cruz Roja Cubana;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a Dr. Alvaro Logroño Batlle, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Honor y Mérito, que en el grado de Comendador, le ha concedido la Cruz Roja Cubana.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9670, que autoriza al General de Brigada Virgilio García Trujillo, a aceptar y usar una condecoración extranjera
(G. O. No. 7666, del 6 de marzo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9670

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el General de Brigada Virgilio García Trujillo, O. G., M. M., E. N., mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de Servicio Distinguido, que le ha sido conferida por el Gobierno de Nicaragua;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al General de Brigada Virgilio García Trujillo, O. G., M. M., E. N., a aceptar y usar la condecoración de Servicio Distinguido, que le ha concedido el Gobierno de Nicaragua.

Art. 2. —Comúniquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9671, que concede la incorporación a la Sociedad de Padres y Amigos de la Escuela del Grupo Escolar "Rafael L. Trujillo" de Barahona
(G. O. No. 7670, del 20 de marzo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9671

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 10 de diciembre de 1953, la Directiva de la Sociedad de Padres y Amigos de la Escuela del Grupo Escolar "Rafael L. Trujillo", de la ciudad de Barahona, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, No. 520 de fecha 26 de julio de 1920;

VISTO el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación, No. 2909, del 5 de junio de 1951 y el Reglamento de las Sociedades de Padres y Amigos de la Escuela No. 7478, del 27 de junio del mismo año;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta